

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2024-002

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2024-003, sesión de 08 de abril de 2024

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que el artículo 355 de la Carta Magna establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)";

Que, el artículo 118 de la LOES señala: "(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)",

Que, el artículo 120 de la LOES señala: "Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber";

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: "(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales";

Que, el artículo 146 de la LOES establece: "Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus



profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...);

Que, el artículo 166 de la LOES establece: "Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: "El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).";

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: (...) b) Cuarto nivel o de posgrado.";

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico indica: "Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.";

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, entre varias, las siguientes: "(...) g. Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; (...) h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones (...)";

Que, el informe nro. CPOS-DCEA-2023-01, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Giovanni Herrera Enríquez, Coordinador del Programa de Doctorado en Administración; Dra. Karla Benavides Espinosa, docente de apoyo del Centro de Posgrados; Ing. Estefany Guerra Alquinga, Analista de Planificación; Ing. Miryan Baño Martínez, Mgtr., Unidad Financiera; Ing. Vera Lucía Narváez Navarro, Mgtr., Unidad Financiera; Lcda. Erika Selenita Llumiquinga Quishpe, Mgtr., Unidad Financiera; Ing. Jeanneth Alicia Beltrán Benalcazar, Esp., Unidad Financiera; Ing. Diana Carolina



Ibarra Montúfar, Mgtr., Unidad Financiera; Ing. Marco Vinicio Quinga Toapanta, Mgtr., Unidad Financiera; Ing. Johanna Lizeth Díaz Quinteros, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Lic. Luis Cuji Llugna, Asesor de Rectorado; Ing. Marco Hernández Auz, docente de apoyo en Rectorado; Crnl. de E.M Mauricio Jarrín Pinos, Mgtr., Director del Centro de Posgrados, Tcrn. Juan M. Sánchez F., Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Tcrn. de E.M Cristian Arias Peña, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; e, Ing. Rosario de los Ángeles Criollo Asimbaya, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera, en su parte principal menciona: "(...) 1. Los costos en la Unidad de Titulación, del programa de Doctorado en Administración, son actualizados de acuerdo a los gastos a incurrir y con los nuevos valores de hora clase docente, distribuídos en los siguientes rubros: costo académico, costo administrativo y emisión de título. 2. El costo académico de los programas de doctorado está compuesto por: 05 miembros para aprobación de perfiles de tesis, 05 miembros de tribunal de tesis y 01 director de tesis. El costo administrativo mantiene el valor establecido en el proyecto de Doctorado en Administración aprobado por el CES. 3. Los siguientes valores, que han sido determinados en el programa de Doctorado en Administración, se fijan como costos de titulación aplicables a programas de doctorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y deberán constar en los instructivos correspondientes, propuesta pendiente de realizar por el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Rubro	Valor (USD)
COSTO ACADÉMICO*	
Dirección de tesis doctoral	\$1.210,95
Aprobación de perfil de tesis doctoral	\$807,30
Tribunal de tesis doctoral	\$134,55
COSTO ADMINISTRATIVO	\$727,50
EMISIÓN DE TÍTULO	\$130,00
TOTAL ARANCEL TITULACIÓN	\$ 3.010,30

*Con la finalidad de establecer un instructivo con los techos máximos para la Unidad de Titulación para todos los programas de doctorado, para pago a docentes, el Centro de Posgrados considera el costo académico del valor hora clase de un docente titular principal nivel 1, conforme lo establecido en la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-065 del 09 de agosto de 2022. La actualización del rubro de titulación, no afectará el precio del programa, en virtud que dichos valores estaban considerados en el presupuesto de diseño, por lo que, se aclara que el precio del programa de doctorado \$ 10.980,00 USD por doctorante, incluye el valor de \$ 902,00 USD. de matrícula y \$ 10.078,00 USD. del arancel (\$ 7.067,70 USD. colegiatura y \$3.010,30 USD. por titulación) conforme los valores determinados por el Centro de Posgrados para el cobro respectivo.(...)";

Que, la resolución nro. ESPE-RES-DCEAC-2023-031, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrita por el Tcrn. de E.M. Cristian Arias Peña, Mgtr., Presidente del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, en su parte resolutiva menciona: "Art. 1. Aprobar el: "INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL CENTRO DE POSGRADOS, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO PARA REVISIÓN DE LAS UNIDADES: FINANCIERA Y DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL REFERENTE AL ANÁLISIS PARA LA APERTURA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN", así como también los cambios no sustantivos propuestos por el señor Coordinador de dicho programa.";

Que, la EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102, de fecha 15 de diciembre de



2023, suscrita por el Director de la UDE, Wilman Stalin Guarnizo Eras; y, la docente de apoyo Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, en su parte pertinente menciona: "RECOMENDACIÓN • La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda favorablemente dar continuidad al proceso. La consideración de los detalles contenidos en dicha evaluación respalda la decisión de avanzar, respaldando así la solidez y adecuación del camino seguido hasta el momento.";

Que, el acta nro. ESPE-CP-CSE-2023-012, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrita por el Crnl. Patricio Xavier Molina, PhD, Vicerrector Académico General, en su parte pertinente menciona: "1. Los costos en la Unidad de Titulación, del programa de Doctorado en Administración, son actualizados de acuerdo a los gastos a incurrir y con los nuevos valores de hora clase docente, distribuídos en los siguientes rubros: costo académico, costo administrativo y emisión de título. 2. El costo académico de los programas de doctorado está compuesto por: 05 miembros para aprobación de perfiles de tesis, 05 miembros de tribunal de tesis y 01 director de tesis. El costo administrativo mantiene el valor establecido en el proyecto de Doctorado en Administración aprobado por el CES. 3. Los siguientes valores, que han sido determinados en el programa de Doctorado en Administración, se fijan como costos de titulación aplicables a programas de doctorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y deberán constar en los instructivos correspondientes, propuesta pendiente de realizar por el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio:

Rubro	Valor (USD)
COSTO ACADÉMICO*	
Dirección de tesis doctoral	\$1.210,95
Aprobación de perfil de tesis doctoral	\$807,30
Tribunal de tesis doctoral	\$134,55
COSTO ADMINISTRATIVO	\$727,50
EMISIÓN DE TÍTULO	\$130,00
TOTAL ARANCEL TITULACIÓN	\$ 3.010,30

*Con la finalidad de establecer un instructivo con los techos máximos para la Unidad de Titulación para todos los programas de doctorado, para pago a docentes, el Centro de Posgrados considera el costo académico del valor hora clase de un docente titular principal nivel 1, conforme lo establecido en la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-065 del 09 de agosto de 2022. La actualización del rubro de titulación, no afectará el precio del programa, en virtud que dichos valores estaban considerados en el presupuesto de diseño, por lo que, se aclara que el precio del programa de doctorado \$ 10.980,00 USD por doctorante, incluye el valor de \$ 902,00 USD. de matrícula y \$ 10.078,00 USD. del arancel (\$ 7.067,70 USD. colegiatura y \$3.010,30 USD. por titulación) conforme los valores determinados por el Centro de Posgrados para el cobro respectivo (...) Moción: Mgtr. Julio César Tapia León Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, conforme lo mencionado en la "EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102", misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2. Recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; y a su vez, que notifique al Consejo de Educación Superior. Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, al Director del Centro de Posgrados; y, al Coordinador del Programa de Doctorado en Administración. Apoyo: Crnl. Milton Mauricio Jarrín":



Que, la resolución nro. ESPE-CP-RES-2023-016, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrita por el Crnl. Patricio Xavier Molina PhD, Presidente del Consejo de Posgrado, menciona: "Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, conforme lo mencionado en la "EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102", misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2. Recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; y a su vez, que notifique al Consejo de Educación Superior. Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, al Director del Centro de Posgrados; y, al Coordinador del Programa de Doctorado en Administración.";

Que, la resolución nro. ESPE-HCU-RES-2023-147, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrita por el Crnl. Víctor Villavicencio, Rector, menciona en su parte pertinente: "Aprobar el ajuste curricular no sustantivo, conforme a la resolución nro. ESPE-CP-RES-2023-016, del 18 de diciembre de 2023, del Consejo de Posgrado, y las recomendaciones de la Evaluación Técnica – Curricular del Ajuste Curricular no Sustantivo del Doctorado en Administración UDE-ETC No. 1102.";

Que, el memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0402-M, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD, Directora del Centro de Posgrados Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: "En referencia a RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2023-016 del 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se resuelve: "Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, conforme lo mencionado en la "EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102", misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución". Al respecto, me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digne disponer a quien corresponda, se remita la documentación habilitante de la resolución en mención, lo cual es solicitado por la Unidad Financiera, para la verificación de los antecedentes que respaldan mencionad resolución. En este sentido, se solicita remitir a la mencionada Unidad esta documentación.";

Que, el memorando nro. ESPE-VAG-2024-0440-M, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD, Directora del Centro de Posgrados Subrogante, menciona: "En referencia al memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0402-M, mediante el cual solicita la documentación habilitante de la resolución ESPE-CP-RES-2023-016, remito a usted señora Directora la carpeta que contiene dicha documentación. Cabe indicar que dicha resolución acogió el informe técnico curricular elaborado por la Unidad de Desarrollo Educativo, por ser de su competencia establecer las recomendaciones en relación a los ajustes curriculares de los programas de posgrado, cualquiera que sea su naturaleza; acogiendo los documentos previos del trámite. En relación al informe técnico que presenta el Centro de Posgrados, Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio para revisión de las Unidades: Financiera y de Planificación y Desarrollo Institucional referente al análisis para la apertura del programa de Doctorado en Administración; fue conocido como parte de la resolución ESPE-RES-



DCEAC-2023-031 del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; que forma parte de la documentación.";

Que, el memorando nro. ESPE-DCEA-2024-1952-M, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, PhD, Coordinador del Programa de Doctorado en Administración, dirigido a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD, Directora del Centro de Posgrados, menciona: "Con referencia al memorando ESPE-VAG-2024-0491-M me permito solicitar de usted señora Directora, se digne gestionar la realización de un Consejo de Posgrados con el fin de que, a través de una resolución complementaria, se detalle la información relacionada con la distribución del rubro denominado "desarrollo de tesis doctoral" correspondiente a USD. 3.010,30 que consta en los documentos antecedentes de la resolución de Consejo de Posgrados No. ESPE-CP-RES-2023-016 y del H. Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-147, relacionadas con los cambios no sustantivos del programa de Doctorado en Administración. La resolución complementaria deberá ser conocida por el H. Consejo Universitario para su respectivo análisis y trámite pertinente.";

Que, el informe nro. DCEA-2024-008, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Prof. Dr. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, Coordinador del Programa de Doctorado en Administración, en su parte pertinente menciona: "D.- RECOMENDACIONES. — Con base a los expuesto se recomienda a los cuerpos colegiados, Consejo de Posgrados y H. Consejo Universitario, en el ámbito de sus competencias generen resoluciones ampliatorias a ESPE-CP-RES-2023-016 y ESPE-HCU-RES-2023-147 respetivamente, sobre el conocimiento del "Informe Técnico que presenta el Centro de Posgrados, Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio para la revisión de las Unidades: Financiera, de Planificación y Desarrollo Institucional, referente al análisis para la apertura del programa de Doctorado en Administración" en el que se detalla el desglose rubros de la Unidad de Titulación.

Rubro	Valor (USD)
COSTO ACADÉMICO*	
Dirección de tesis doctoral	\$1.210,95
Aprobación de perfil de tesis doctoral	\$807,30
Tribunal de tesis doctoral	\$134,55
COSTO ADMINISTRATIVO	\$727,50
EMISIÓN DE TÍTULO	\$130,00
TOTAL ARANCEL TITULACIÓN	\$ 3.010,30

Que, el memorando nro. ESPE-VII-2024-0640-M, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Tcrn. Marco Antonio Vinueza Cahuasqui, Mgtr., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: "A fin de dar atención a memorando Nro. ESPE-DCEA-2024-1952-M del 26 de marzo de 2024, me permito solicitar de usted mi Coronel, que por su digno intermedio se someta al Consejo de Posgrados la solicitud de generación de una resolución complementaria a la Resolución No. ESPE-CP-RES-2023-016 de Consejo de Posgrados y Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-147 del Honorable Consejo Universitario, relacionadas con los cambios no sustantivos del programa de Doctorado en Administración, con el objetivo de que se detalle en las resoluciones la información relacionada con la distribución del rubro denominado "desarrollo de tesis doctoral" correspondiente a USD. 3.010,30 que consta en los documentos antecedentes de las resoluciones en mención, y que están debidamente



explicadas en el informe que presenta el sr. coordinador del programa, Dr. Giovanni Herrera "Informe sobre requerimiento de resoluciones ampliatorias".";

Que, el memorando nro. ESPE-UFIN-2024-1005-M, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Larco Pachacama, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera, dirigida al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: "(...) se recomienda poner en consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación la Tabla resumen de honorarios por concepto de costos y demás rubros de Titulación, a fin de evitar observaciones por parte de los Organismos de Control al realizar los pagos por concepto de los honorarios en mención.";

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Posgrados de 08 de abril de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció sobre la solicitud de generación de resoluciones complementarias a la resolución nro. ESPE-CP-RES-2023-016 del Consejo de Posgrados, con el objetivo de que se detalle en la resolución la información relacionada con la distribución del rubro denominado "desarrollo de tesis doctoral"; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: "(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"; y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: "Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...)";

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

- **Art. 1.** Una vez que se emitió la resolución nro. ESPE-CP-RES-2023-016, de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobó el ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, conforme lo mencionado en la "EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102", se deja constancia que a su vez se conoció el Informe Técnico que presenta el Centro de Posgrados, Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio para la revisión de las Unidades: Financiera, de Planificación y Desarrollo Institucional, referente al análisis para la apertura del programa de Doctorado en Administración, de fecha 04 de diciembre de 2023, el cual formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- **Art. 2.** En virtud del artículo precedente, se realiza la siguiente ampliación al artículo 1 de la resolución nro. ESPE-CP-RES-2023-016, de fecha 18 de diciembre de 2023:

Acoger el informe nro. DCEA-2024-008, de fecha 04 de diciembre de 2023, con todas las recomendaciones dadas en el mismo, en especial lo relacionado con los costos por estudiante (arancel de titulación) del programa de Doctorado en Administración, conformado por los siguientes rubros:



Rubro	Valor (USD)
COSTO ACADÉMICO*	
Dirección de tesis doctoral	\$1.210,95
Aprobación de perfil de tesis doctoral	\$807,30
Tribunal de tesis doctoral	\$134,55
COSTO ADMINISTRATIVO	\$727,50
EMISIÓN DE TÍTULO	\$130,00
TOTAL ARANCEL TITULACIÓN	\$ 3.010,30

Cabe indicar que los valores anteriores, deberán ser considerados para la fijación de los honorarios a cancelar al director de tesis doctoral; al miembro del Tribunal de tesis doctoral y al miembro del Comité de Doctorado para la aprobación de perfil de tesis doctoral.

- **Art. 3.** Recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; y a su vez, que notifique al Consejo de Educación Superior.
- **Art. 4.** Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, a la Directora del Centro de Posgrados; y, al Coordinador del Programa de Doctorado en Administración.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 09 de abril de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

8



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	1 de 17

A.- ANTECEDENTES. -

- 1. Proyecto aprobado por el CES para la creación del Doctorado en Administración.
- 2. Resolución RPC-SO-50-No.809-2022, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Novena Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2022 que aprueba el programa.
- 3. Procedimiento de gestión de admisión para posgrado CPOS-PRC-V2-2021-043
- 4. Cronograma del proceso de admisión segundo periodo académico 2023-V2
- 5. Cronograma del proceso de admisión II llamado al Doctorado en Administración.
- 6. Memorándum No. ESPE-UFIN-2023-1740-M de la Unidad Financiera, sobre la determinación del pago por cuotas.
- 7. Memorándum No. ESPE-VAG-2023-1514-M del Vicerrectorado General, que solicita un informe técnico sobre el estado y operación del programa de Doctorado en Administración.
- 8. Oficio Nro. CES-CES-2023-0554-CO del 14 de septiembre de 2023 a través del cual el Consejo de Educación Superior absuelve consulta de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- 9. Oficio Nro. CES-CES-2023-0578-CO del 26 de septiembre de 2023 a través del cual el Consejo de Educación Superior absuelve consulta de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1019-M del 26 de septiembre de 2023 a través del cual, la Unidad de Asesoría Jurídica emite su criterio respecto a la aplicación del Art. 21 del Reglamento de Doctorado del CES.
- 11. Memorándum No. ESPE-UFIN-2023-2584-M de la Unidad Financiera sobre el requerimiento de la estructura presupuestaria del programa de doctorado.
- 12. Orden de Rectorado 2023-085-ESPE-a-1 sobre la aprobación de la carga horaria semanal para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
- 13. Memorándum No. ESPE-UTHM-2023-5706-M del 01 de diciembre que establece el costo real del personal docente por categoría y nivel.

B.- BASE LEGAL.-

1.1 Constitución de la República del Ecuador

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

"Art. 326 El derecho al trabajo se sustenta en (...) 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración".

"Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

"Art. 356.- La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel".

1.2 Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003 Código de proceso: GDI.3.1



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	2 de 17

- "Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano (...)
- e) Administrar el Sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Remuneraciones (...)".
- Art. 25.- De las jornadas legales de trabajo. Las jornadas de trabajo para las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley podrán tener las siguientes modalidades: (...) b) Jornada Especial: Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo (...)".
- Art. 84.- Carrera Docente. El personal docente comprendido en todos los niveles y modalidades gozará de estabilidad, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico, percibirá una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. Estarán sujetos a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Así como los docentes e investigadores de las universidades que se regirán por la Ley de Educación Superior, en función a lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución".

1.3 Ley Orgánica de Educación Superior

- Art. 11.- Responsabilidad del Estado. El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: (...)
- g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel h) Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso (...)".
- Art. 24.- Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión (...)".
- Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. (...)".

Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	3 de 17

Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)".

"Art. 153.- Requisitos para las y los profesores no titulares. - Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente".

1.4 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior

- "Art. 5.- Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. (...) Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico y personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas".
- "Art. 10.- Régimen de dedicación del personal académico. Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales".
- "Art. 57.- Sostenibilidad financiera de las universidades y escuelas politécnicas.- La aplicación del escalafón y sus escalas remunerativas se realizará observando el principio de autonomía responsable, que asegure la sostenibilidad financiera del sistema de educación superior, a fin de que los recursos destinados a las remuneraciones del personal académico sean concordantes con los recursos disponibles de las universidades y escuelas politécnicas, según el marco legal vigente, la realidad del país y las características de cada institución de educación superior (...)"
- Art. 69.- Escalas remunerativas del personal académico. Las escalas remunerativas mínimas y máximas del personal académico titular con dedicación a tiempo completo de las universidades y escuelas politécnicas constarán en la tabla de escalas remunerativas que el Consejo de Educación Superior expida para el efecto, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- "Artículo 74.- Condiciones para la contratación del personal académico sin relación de dependencia. El personal académico titular que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de su dedicación en la misma institución de educación superior en una de las actividades que se detallan continuación, también podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia:
- a) Profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación o de nivelación en el Sistema de Nivelación y Admisión y en planes de contingencia;
- b) Personal académico que realice actividades docentes en cursos de posgrado;
- c) Personal académico que participe en programas o proyectos de investigación con fondos externos a la universidad en los que se incluya el financiamiento de dicha participación;
- d) Personal académico que participe en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la universidad o escuela politécnica; y,
- e) Personal académico que dicte cursos de educación continua.

Los contratos se suscribirán por el plazo que demandan estas actividades, sin límites de tiempo.

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003 Código de proceso: GDI.3.1



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	4 de 17

El personal académico titular que se encontrare en calidad de autoridad académica o similar, y que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar en el desarrollo de actividades docentes en cursos de postgrado, fuera del tiempo de su dedicación en la misma institución de educación superior, podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia. La dedicación por estas actividades no podrá superar a lo equivalente a medio tiempo.

En las universidades y escuelas politécnicas los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, con base en las escalas remunerativas establecidas por el Consejo de Educación Superior, de acuerdo al cumplimiento de requisitos para cada categoría, nivel y grado escalafonario que le corresponda conforme a los requisitos que acredite para realizar la actividad requerida en función de lo planificado por la institución de educación superior. No se considerará para el cálculo de los honorarios, la remuneración que percibe en razón de su condición de personal académico titular o autoridad académica, ya que las actividades indicadas serán ejecutadas fuera de su tiempo de dedicación.

1.5 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de la Fuerzas Armadas -ESPE

"Art. 6. Actividades de Docencia. Las actividades de docencia para el personal académico son:

- a) Impartir clases;
- b) Planificar y actualizar contenidos de clase, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- d) Diseñar v elaborar libros de texto:
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la Universidad oferta;
- f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías preprofesionales:
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico (grado y posgrado);
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- k) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanzas;
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
- n) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del sistema nacional de nivelación y admisión;
- o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del sistema nacional de nivelación y admisión;
- p) Coordinar áreas de conocimiento:
- q) Planificar actividades académicas de tercer y cuarto nivel; y,
- r) Las demás que defina la Universidad por parte del Consejo Académico mediante la tabla de distribución de la carga horaria semanal del personal académico.

El Vicerrectorado de Docencia y los directores de departamento propenderán a una distribución equilibrada de las actividades de docencia de todo el personal académico, con la finalidad de ampliar sus oportunidades, particularmente la relacionada con la dirección de trabajos para la obtención de título o grado académico, incluidos docentes de departamentos que su naturaleza puedan no tener carreras directamente relacionadas. En el caso de que el personal académico no se encuentre suficientemente

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	5 de 17

capacitado para dirigir trabajos de titulación o grado, se implementarán mecanismos para que dicho personal adquiera estas competencias de forma previa al ejercicio de la dirección de trabajos de titulación o grado.

De acuerdo a la necesidad académica se podrá contar con el apoyo de ayudantes de cátedra que asistan al personal académico, observando lo dispuesto en esta normativa y el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad y demás normativa vigente".

"Art. 7. Actividades de Investigación. Las actividades de investigación para el personal académico son:

- a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos:
- b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales:
- c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación:
- d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales;
- e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones:
- Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
- g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes;
- h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre
- Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y,
- Las demás que defina la Universidad por parte del Consejo Académico mediante la tabla de distribución de la carga horaria semanal del personal académico".

"Art. 9. Actividades de Gestión Educativa. Las actividades de gestión educativa son:

- a) Integrar el Honorable Consejo Universitario, como representante del personal académico:
- b) Desempeñar funciones o cargos de director de carrera o coordinador de programas;
- c) Desempeñar funciones o cargos de Director de Departamento o Centro de Investigación.
- d) Dirigir, apoyar y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; en el marco del desarrollo y de las necesidades institucionales:
- e) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales;
- Desempeñar cargos tales como: editor académico, director o miembro de la comisión editorial de publicación de revistas o su equivalente.
- g) Integrar en calidad de consejeros académicos de los organismos que rigen el sistema de educación superior (CES y CACES); en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
- h) Diseñar proyectos de carreras y/o programas de estudios de tercer y cuarto nivel respectivamente;
- Ejercer cargos de nivel jerárquico superior en el órgano rector de la política pública de educación superior; en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
- Ejercer cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación;

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	6 de 17

- k) Participar como delegado institucional en organismos públicos u otros que forman parte del sistema de educación superior, así como sociedades científicas o académicas;
- I) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, del órgano rector de la política pública de educación superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico".

"Art. 28. Requisitos del personal académico invitado. Para ser personal académico invitado para el tercer y cuarto nivel de formación, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

- a) Tener al menos título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional, empresarial, o, trayectoria militar por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país. La Universidad dará preferencia a los perfiles que tengan adicionalmente el título de grado con afinidad al campo amplio del conocimiento de su formación de cuarto nivel;
- b) En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener al menos grado académico de doctor (Ph.D o su equivalente) en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
- c) Tener experiencia académica en educación superior, investigación y/o experiencia profesional en el campo de conocimiento de al menos veinte y cuatro (24) meses.

La contratación del personal académico invitado se realizará previo informe de justificación emitido por el Departamento o Centro y aprobado por el Vicerrector de Docencia o Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, según corresponda.

La Universidad garantizará los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en los procesos de vinculación del personal académico invitado".

"Art.34. Determinación de la remuneración del personal académico no titular invitado, honorario o emérito. Para la determinación de la remuneración del personal académico no titular invitado, honorario o emérito se considerarán los requisitos establecidos en el presente reglamento para cada tipo del personal académico no titular. No se exigirán los requisitos correspondientes al personal académico titular".

"Art. 72. Condiciones para la contratación del personal académico sin relación de dependencia.

El personal académico titular que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de su dedicación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en una de las actividades que se detallan continuación, también podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia:

- a) Profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación o de nivelación en el Sistema de Nivelación y Admisión y en planes de contingencia;
- b) Personal académico que realice actividades docentes en cursos de posgrado;
- c) Personal académico que participe en programas o proyectos de investigación con fondos externos a la Universidad en los que se incluya el financiamiento de dicha participación;
- d) Personal académico que participe en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la Universidad; y,
- e) Personal académico que dicte cursos de educación continua. Los contratos se suscribirán por el plazo que demandan estas actividades, sin límites de tiempo.

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003 Código de proceso: GDI.3.1



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	7 de 17

El personal académico titular que se encontrare en calidad de autoridad académica similar, y que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar en el desarrollo de actividades docentes en cursos de postgrado, fuera del tiempo de su dedicación, podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación dependencia. La dedicación por estas actividades no podrá superar a lo equivalente a medio tiempo.

Los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, con base en las escalas remunerativas establecidas por el Consejo de Educación Superior, de acuerdo al cumplimiento de requisitos para cada categoría, nivel y grado escalafonario que le corresponda conforme a los requisitos que acredite para realizar la actividad requerida en función de lo planificado en la Universidad.

No se considerará para el cálculo de los honorarios, la remuneración que percibe en razón de su condición de personal académico titular o autoridad académica, ya que las actividades indicadas serán ejecutadas fuera de su tiempo de dedicación, tampoco será menor a la remuneración que corresponde a la categoría, nivel y grado escalafonario vigente".

1.6 Reglamento de Doctorados - Consejo de Educación Superior - fecha de última modificación: 2020-02-12.

- "Art. 1.- Ámbito y Objeto. Este Reglamento regula y orienta las condiciones y procedimientos básicos que deben cumplir las universidades y escuelas politécnicas debidamente autorizadas en el Ecuador, que ejecuten programas académicos para la obtención del grado de Doctor, equivalente a Ph.D., con el propósito de alcanzar el mayor grado de perfeccionamiento académico e investigativo en un campo específico del conocimiento".
- "Art. 14.- Proceso de registro de estudiantes a un programa. El programa de doctorado admitirá un máximo de dieciocho (18) estudiantes por año. (...)"
- "Art. 16.- Becas, ayudas económicas y apoyo a doctorados. Las universidades o escuelas politécnicas deberán establecer para su programa de doctorado un sistema de financiamiento y/o convenios que asegure la dedicación de los estudiantes al programa. Para ello, el programa contemplará becas, ayudas económicas y lo plazas para profesores o investigadores ocasionales, a tiempo parcial. En este último caso, las actividades de docencia o investigación deben estar explícitamente articuladas al objeto del programa doctoral y sus horarios no pueden interferir con los del programa; así mismo, las horas de dictado de clases no podrán superar las cuatro (4) semanales."
- "Art. 17.- Cursos propedéuticos. Para los aspirantes provenientes de maestrías profesionalizantes o su equivalente (especialización médica, odontológica y en enfermería con una duración de al menos 24 meses), de cualquier campo de conocimiento o de maestrías de investigación en un campo del conocimiento distinto al del programa doctoral, deberán ofertarse cursos propedéuticos como, por ejemplo: teorías del campo u objeto de estudio, redacción académica, procedimientos de búsqueda de información, reforzamiento de lectura en una lengua extranjera, procedimientos generales de investigación, entre otros. En caso que el programa lo considere pertinente podrá incluir el desarrollo de un trabajo integrado de investigación.

Los cursos propedéuticos se diseñarán y adaptarán a la diversidad de perfiles profesionales y académicos de los postulantes, así como a los requerimientos del programa doctoral. El Comité Doctoral definirá los cursos propedéuticos que deberán ser aprobados de manera obligatoria por cada aspirante. Los criterios para su definición serán incluidos en el proyecto de programa doctoral. (el énfasis me pertenece)"

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	8 de 17

"Art. 18A.- Modificaciones en el programa. - Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán extender la duración del programa, así como realizar cambios en la denominación y/o carga horaria de las asignaturas, el detalle micro curricular del plan de estudios del componente formativo, y la composición de la planta docente, manteniendo la calidad del programa y cumpliendo los requisitos establecidos en este Reglamento. Estos cambios, debidamente documentados, deberán ser notificados oportunamente al Consejo de Educación Superior.

Los cambios que impliquen una modificación en la denominación del programa, de la titulación y/o del perfil de egreso, deberán ser presentados al CES como un proyecto nuevo, para su conocimiento y aprobación."

"Art. 21.- Profesores e investigadores del programa doctoral. - La planta académica de un programa de doctorado estará integrada por profesores e investigadores con título de Doctor, equivalente a Ph.D., dedicados a la ejecución de cursos, talleres o equivalentes, a la gestión académica y la participación activa en los proyectos de investigación del programa de doctorado, además de la coordinación o dirección de la tesis y/o a integrar los tribunales de tesis del programa. Estos profesores pueden ser titulares y no titulares.

Cada programa de doctorado deberá contar con una planta académica de al menos catorce (14) profesores e investigadores, de los cuales mínimo ocho (8) serán titulares a tiempo completo. Estos académicos a tiempo completo deberán dedicar al menos un sesenta por ciento (60%) de su carga horaria al desarrollo del programa de doctorado y en ningún caso más de ocho (8) horas semanales al dictado de clases fuera del programa.

Los demás profesores e investigadores pueden ser titulares a medio tiempo, tiempo parcial, ocasionales, honorarios e invitados, siempre que cuenten con grado de Doctor, equivalente a Ph.D.

Sólo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas se podrá autorizar el funcionamiento de un programa con un número de al menos cinco (5) profesores titulares a tiempo completo y cuatro (4) conforme a lo establecido en el inciso anterior. Estos programas tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años con un máximo de dos (2) convocatorias de hasta quince (15) estudiantes cada una".

- "Art. 22.- Requisitos del personal académico. Los profesores e investigadores titulares a tiempo completo directores de tesis y miembros de los tribunales de grado de los programas doctorales deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a. Tener grado académico de doctor (Ph.D. o su equivalente) en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa;
- b. Haber participado en proyectos de investigación o haber realizado investigación, debidamente documentada, en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa en los últimos cinco (5) años;
- c. Haber publicado en los últimos cinco (5) años al menos tres (3) artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia. en un campo relacionado con su participación en el programa o que guarde relación con sus líneas de investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán especificar en el Reglamento de cada programa doctoral los sistemas de indexación apropiados para el cumplimiento de este requisito; y,
- d. Haber participado en actividades de docencia, investigación o gestión universitaria, en el marco de redes o proyectos internacionales en universidades o escuelas politécnicas, durante los últimos cinco (5) años. Se exceptúa de este requisito a quienes durante los últimos cinco (5) años hayan ocupado cargos de máximas autoridades en el Sistema de Educación Superior (rectores, vicerrectores, miembros del Pleno del CES y CEAACES así como funcionarios públicos de los niveles 7, 8, 9 y 10 del nivel jerárquico superior.

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	9 de 17

El resto de profesores e investigadores deberá cumplir con los literales a) y c) del presente articulado.

- Art. 23.- Requisitos institucionales. Para crear un programa de doctorado, la unidad académica específica que lo propone, deberá disponer de la planta docente con experiencia investigativa, infraestructura y equipamiento académico, así como del soporte administrativo, que garanticen la calidad y excelencia del programa. Para ello se demostrará que cuentan con:
- a. La ejecución de programas y/o proyectos de investigación en el campo del conocimiento afín del programa propuesto, durante los últimos cinco (5) años. Esto debe reflejarse en la existencia de una planta de profesores e investigadores adecuada, infraestructura y equipamiento apropiado, acceso para las personas con discapacidades, publicación de libros o artículos en revistas especializadas indexadas u obras de relevancia, realización de seminarios y otros eventos académicos, y/o registro de patentes u otras formas de propiedad intelectual;
- b. La ejecución de al menos una maestría de investigación en un campo afín al del programa de doctorado, durante los últimos cinco (5) años;
- c. Cuando la naturaleza del programa así lo demande: laboratorios y/o centros de medición y monitoreo; en todos los casos: conexión a internet de alta velocidad y suficiente número de terminales de cómputo con acceso a las aplicaciones informáticas requeridas;
- d. Al menos un centro de información y documentación o biblioteca que cuente con un fondo bibliográfico especializado y actualizado, que tenga acceso, además, a las principales revistas científicas nacionales e internacionales y bases de datos informatizadas en el campo del conocimiento en que se propone realizar el doctorado;
- e. El presupuesto financiado que garantice el desarrollo del programa doctoral y sus exigencias. La universidad o escuela politécnica demostrará que el programa cuenta con fuentes de financiamiento, públicas o privadas, que permitan el desarrollo regular del mismo y que aplica las dos posiciones de la LOES respecto a becas y ayudas económicas para estudiantes del doctorado;
- f. La oferta de al menos una plaza para los estudiantes del programa, como personal académico ocasional 1 a tiempo parcial, a las que solo podrán aplicar aspirantes del programa que no laboren en la universidad o escuela politécnica al momento de su postulación; y,
- g. Organización académica-administrativa y reglamentación de los estudios de doctorado que garanticen el desarrollo adecuado del programa".
- "Art. 25.- Definición del Comité Doctoral. El Comité Doctoral es el órgano académico conformado con el propósito de coordinar, gestionar y realizar el seguimiento a la ejecución de los programas de doctorados, tanto en su componente formativo como investigativo".
- "Art. 26.- Miembros del Comité Doctoral. Cada programa de doctorado contará con un Comité Doctoral, conformado por al menos tres (3) académicos titulares a tiempo completo con grado de Doctor, equivalente a Ph.D., pudiendo incorporar: profesores y/o investigadores titulares a medio tiempo o titulares tiempo parcial; profeso res y/o investigadores invitados, ocasionales u honorarios con igual grado académico; y un representante estudiantil. Las actividades de investigación, docencia y gestión del personal académico deben estar claramente relacionadas con las líneas de investigación del programa de doctorado.

Este Comité será presidido por uno de sus profesores o investigadores titulares a tiempo completo designado por la instancia universitaria o politécnica establecida en la normativa de la institución, quien ejercerá las funciones de Di rector o Coordinador del Programa de Doctorado".

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



N.°	CPOS-DCEA-2023-01
Informe	CF 03-DCLA-2023-01
Página:	10 de 17

1.7 Reglamento para la realización de Doctorados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

"Art. 29.- Planta académica del programa doctoral. - Los requisitos para formar parte del personal académico de los programas doctorales y el número de profesores e investigadores a tiempo completo y tiempo parcial, ocasionales, honorarios e invitados, con título de Doctor o Ph.D; serán aquellos que establezca el Consejo de Educación Superior en el Reglamento de Doctorados y sus posibles reformas".

1.8 Instructivo para la presentación, actualización, y ampliación de vigencia, y aprobación de proyectos de programas de Doctorado

"Artículo 3.- Modificaciones en el programa doctoral. - La Universidad o Escuela Politécnica proponente podrá realizar modificaciones en el programa de doctorado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Doctorados. Cuando requiera realizar modificaciones en la duración del programa, en la denominación y/o carga horaria de las asignaturas, en el detalle micro curricular del plan de estudios del componente formativo y en la composición de la planta docente, deberá notificar oportunamente al CES, a través de su representante legal, adjuntando los documentos de respaldo para el efecto.

Cuando la Universidad o Escuela Politécnica proponente considere necesario realizar modificaciones en la denominación del programa, de la titulación, del perfil de egreso o del valor de los aranceles y/o matrícula, deberá solicitar autorización al CES, acompañando la debida justificación."

1.9 Resolución No. ESPE-HCU-RES-2022-065

"Art. 1. Aprobar el Valor Hora Clase para el Pago del Personal Académico Contratado bajo la Modalidad de Contrato Civil de Servicios Profesionales o Contratos Técnicos Especializados sin relación de dependencia, en los programas de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	REFERENCIAL Tabla CES	VALOR HORA CLASE	
	3	8	\$5.000,00	\$31.25	
PRINCIPAL	2	7	\$4.640,11	\$29,00	
	1	6	\$4.306,13	\$26,91	
	3	5	\$3.708,55	\$23,18	
AGREGADO	2	4	\$3.441,62	\$21,51	
	1	3	\$3.193,90	\$19,96	
AUXILIAR	2	2	\$2.750,67	\$17,19	
	1	1	\$2.552,68	\$15,95	

1.10 Memorándum No. ESPE-UTHM-2023-5706-M del 01 de diciembre de 2023

Remite el valor hora clase de los docentes titulares por categoría y nivel. Para el programa de doctorado se consideran profesores titulares principales nivel 1.

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEP	OS-DCEA-UFIN-UPDI
N.°	0000 0000 0000 04

11 de 17

Informe

Página:

CPOS-DCEA-2023-01

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	RMU	RMU INCLUIDO BENEFICIOS DE LEY	VALOR HORA CLASE REFERENCIAL, INCLUIDO BENEFICIOS DE LEY
PRINCIPAL	1	6	\$4.078,86	\$5.169,25	\$32,30

C.- OBJETIVO.-

Presentar un informe técnico referente a la apertura del programa de Doctorado en Administración.

D.- DESARROLLO.-

El proyecto académico se encuentra debidamente articulado de manera externa a la planificación nacional y al objetivo de desarrollo sostenible número 4 relacionado con la Educación. De manera interna se halla desplegado desde el nivel estratégico con el Objetivo Nro. 1 OE1 - Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa; en los niveles ejecutivo con el Vicerrectorado de Docencia y en el nivel operativo con el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio. Así también, cumple con el direccionamiento estratégico de las Políticas Generales y Específicas de Gestión Institucional impartidas por la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, especialmente con: (I1) **Política General Institucional 1.** La mejora continua de las funciones sustantivas y de apoyo, además de permitir resultados innovadores y la satisfacción de los usuarios, sentará las bases para el desarrollo futuro de proyectos emblemáticos y estratégicos que continuarán impulsando el camino hacia la excelencia académica de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. y (D1) Política General de Docencia 1. Considerando el principio de pertinencia, los dominios académicos y el presupuesto de la Universidad, se determinará la creación de nuevas carreras de grado y programas de posgrado, en correspondencia con las expectativas y las necesidades de la sociedad, entre otras.

La asignación presupuestaria para las Instituciones de Educación Superior, se originan en varias disposiciones legales que pre asignan recursos fiscales que se detallan a continuación:

FOPEDEUPO (Fuente de Financiamiento 003).- Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); publicado en RO 940 de 05-07-1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

GRATUIDAD (Fuente de Financiamiento 001).- La Constitución de la República del Ecuador (RO 449 de 20-10-2008) dispone, en su artículo 356 que: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel y en su artículo 357: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior (...)

COMPENSACIÓN (Fuente de Financiamiento 202).- La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (ROS242; de 29-12-2007), en su Disposición General Segunda dispone: Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con carga al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.°	CPOS-DCEA-2023-01
Informe	CPO3-DCEA-2023-01
Página:	12 de 17

AUTOGESTIÓN (Fuente de Financiamiento 002).- El artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador (RO 449 de 20-10-2008) entre otros aspectos establece que: (...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y crédito (...).

Las Instituciones de Educación Superior, además, tienen establecidos cuatro programas institucionales que se detallan a continuación:

Código	Nombre		
01	Administración Central		
82	Formación y Gestión Académica		
83	Gestión de la Investigación		
84	Gestión de la Vinculación con la Colectividad		

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Distribución de recursos el menciona: "Los gastos corrientes de pago de nómina del personal de las universidades y escuelas politécnicas públicas deberán ser cubiertos primeramente con fuente de financiamiento 003-Preasignados, correspondiente al FOPEDEUPO".

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE tiene financiando el gasto de nómina, del personal académico titular y ocasional en el programa 82 Formación y Gestión Académica con fuente de financiamiento 003 (Anexo 1); mismos que, de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, como una de sus actividades académicas es: "Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional".

El proyecto académico aprobado por el CES a través de resolución RPC-SO-50-No.809-2022 del 14 de diciembre de 2022, es promocionado como parte de la oferta de posgrado de la Universidad desde el 15 de febrero al 25 de mayo de 2023. El 30 de marzo del 2023 es designado como Coordinador del Programa de Doctorado en Administración el Dr. Giovanni Herrera Enríquez, docente titular principal del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio.

A la presente fecha, se encuentran 18 postulantes admitidos al programa de Doctorado en Administración, de los cuales 13 han confirmado su interés por realizar el proceso de matrícula.

El proyecto académico aprobado por el CES a través de resolución RPC-SO-50-No.809-2022 del 14 de diciembre de 2022 contempló un presupuesto en el que se consideraba el pago a todos los docentes que participan en el programa y uso de recursos de auto-financiamiento para actividades de docencia en general, sin embargo, el Reglamento de Doctorados del CES determina una base mínima de 8 docentes titulares a tiempo completo asignados al programa. El presupuesto del proyecto aprobado por el CES, en las condiciones aprobadas no es ejecutable, ya que implica la inobservancia al Art. 21 del mencionado Marco Legal.

El programa de Doctorado en Administración, para su ejecución, establece la creación de un programa de investigación del cual se derivarán diferentes proyectos que estarán bajo la dirección de los docentes asignados al doctorado; cada proyecto como resultado de su ejecución, generará al menos una tesis de doctorado. El programa de investigación con su portafolio de proyectos se sujetará para su aprobación, gestión y control a la normativa de la Universidad.

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEP	CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI			
N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01			

Página: 13 de 17

Con base a las observaciones realizadas por el Centro de Posgrados, Unidad Financiera y la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, el señor coordinador y el Centro de Posgrados presentan la siguiente propuesta:

CÓDIGO	NOMBRE PARTIDA	DETALLE	TOTAL GASTO PRESUPUESTO		COSTOS DE INVESTIGACIÓN	
510000	Egresos en Personal	Gastos en personal administrativo - admisión y ejecución académica	\$	8.016,00	\$	-
5301	Servicios Básicos	Luz, agua, teléfono y otros	\$	439,20	\$	-
5304	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	Mantenimientos en general	\$	219,60	\$	-
530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	Publicaciones, Fotocopiados, Roll ups y Elaboración de Título Académico y Acta de grado (Titulación)	\$	5.440,00	\$	-
530207	Difusión, Información y Publicidad	Difusión por prensa, radio y televisión	\$	1.000,00	\$	-
530248	Eventos Oficiales	Ceremonia oficial de investidura de graduados	\$	800,00	\$	-
530302	Pasajes al exterior	Pasajes al exterior (Docentes para ejecución del programa)	\$	3.000,00	\$	-
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Propedéutico	\$	-	\$	2.325,60
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Epistemología y teoría de las ciencias administrativas	\$	-	\$	2.325,60
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Entorno Económico	\$	-	\$	1.550,40
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Organización en Red y Teoría de las Organizaciones	\$	-	\$	2.325,60
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Métodos Cuantitativos I	\$	-	\$	2.325,60
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Psicología Organizacional	\$	1.291,68	\$	-
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Diseño de Tesis I	\$	-	\$	1.550,40
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Métodos Cuantitativos II	\$	1.937,52	\$	-
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Métodos Cualitativos	\$	1.291,68	\$	-
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Gestión de la Innovación y Tecnología	\$	-	\$	1.550,40
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Dirección Estratégica	\$	-	\$	1.550,40
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Políticas Públicas	\$	1.291,68	\$	-
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Diseño de Tesis II	\$	-	\$	1.550,40
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Optativa I	\$	645,84	\$	-

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.°	CPOS-DCEA-2023-01
Informe	CPO3-DCEA-2023-01
Página:	14 de 17

CÓDIGO	NOMBRE PARTIDA	DETALLE	TOTAL GASTO PRESUPUESTO		COSTOS DE INVESTIGACIÓN	
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Optativa II	\$	645,84		\$ -
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Directores*	\$	-	\$\$	9.687,60
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Miembros de comité doctoral para aprobación de perfil de tesis*	\$	-	\$	1.076,40
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Miembros de tribunal (interno/invitado)*	\$	6.458,40	\$	-
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Coordinador	\$	27.000,00	\$	-
530804	Materiales de Oficina	Materiales de Oficina	\$	208,16	\$	-
530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Carnetización	\$	80,00	\$	-
530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Aporte a la Universidad	\$	27.818,40	\$	-
570201	Seguros	Seguros estudiantes (8 estudiantes x 4 años)	\$	256,00	\$	-
_	TOTAL PRESUPUESTO DOCTORADO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS (AUTOFINANCIADO)			87.840,00	_	
TOTAL COSTO DOCTORADO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS (INVESTIGACIÓN -ESPE)					\$	27.818,40

*Con la finalidad de establecer un instructivo con los techos máximos para la Unidad de Titulación para todos los programas de doctorado, para pago a docentes, el Centro de Posgrados considera el costo académico del valor hora clase de un docente titular principal nivel 1, conforme lo establecido en la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-065 del 09 de agosto de 2022.

ÁMBITO DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE INTERVIENE EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO

- 1. Con base al Art. 21 del Reglamento de Doctorados del CES, el programa de Doctorado en Administración de la ESPE considera la participación de ocho docentes (8) titulares a tiempo completo, quienes dedicarán al menos un sesenta por ciento (60%) de su carga horaria al desarrollo de actividades relacionadas con el programa de doctorado tomando en consideración de que en ningún caso dictarán más de ocho (8) horas de clases fuera del programa.
- 2. Con base en el Artículo 24 de la LOES, se considera que la distribución de los recursos asignados a la Universidad debe tener en cuenta las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. Dentro de este contexto, se establece que las actividades relacionadas con vinculación e investigación, asignadas a los docentes como parte de su carga horaria semanal, deben estar vinculadas a la participación de estudiantes de grado y posgrado. Esto significa que, en el caso de los programas de doctorado, las actividades mencionadas en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que llevan a cabo los docentes que participan en el programa de doctorado, deben declarar obligatoriamente su relación el programa.

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEP	CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI		
N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01		

Página: 15 de 17

- 3. Las actividades de vinculación e investigación que desarrolla la Universidad requieren de la participación de estudiantes de grado y posgrado con el fin de cumplir con los parámetros de calidad exigidos a las IES para su acreditación institucional, por lo que los docentes de la IES participan dirigiendo y coordinando estas actividades, con base a la normativa vigente.
- 4. Los módulos de formación establecidos en el programa de doctorado serán cubiertos con la planta de docentes titulares a tiempo completo asignados al programa y por docentes titulares y no titulares sin asignación a éste. Los docentes titulares asignados al programa no percibirán un pago por adicional por impartir clases en los módulos, mientras que los docentes no titulares invitados y titulares que no tengan carga horaria asignada al programa, percibirán el pago correspondiente, a través de un contrato de servicios profesionales, considerando la disponibilidad del presupuesto aprobado.
- 5. La asignación referencial de carga horaria semestral para los docentes del programa de Doctorado, considerando la fase de formación académica (módulos formativos) y fase de formación investigadora es la siguiente:

FASE FORMACIÓN ACADÉMICA

Tipo de docente	Asignación de carga horaria	Detalle	Normativa	% de carga horaria
	8	Asignación de clases pregrado. Art.6 RCEPA	Art.6 RCEPA de la ESPE	40 % de carga horaria para pregrado
	8	Actividades docentes pregrado relación 1:1 Art.6 RCEPA	Art.6 RCEPA de la ESPE	
Docente titular tiempo completo asignado al programa de doctorado	2	Asignación de clases de doctorado. Art.6 RCEPA	Art.6 RCEPA de la ESPE Art. 21 Reglamento de Doctorados del CES.	10 % carga horaria para doctorado
	2	Actividades docentes doctorado relación 1:1	Art.6 RCEPA de la ESPE. Artículo 21 Reglamento de Doctorados del CES.	
	20	Actividades de Investigación y/o vinculación, aprobadas por Consejo Académico y asignadas por Consejo de Departamento.	De acuerdo con la tabla de asignación de carga horaria aprobada por el Consejo Académico. RCEPA de la ESPE, actividades descritas Art. 7 y 8. Hasta 31 horas se pueden asignar por actividades de investigación.	50% de carga horaria para pregrado y doctorado
TOTAL	40			100%

FASE DE FORMACIÓN INVESTIGADORA

Tipo de	docente	Asignación de carga horaria	Detalle	Normativa	% de carga horaria
Docente tiempo	titular completo	8	Asignación de clases pregrado. Art.6 RCEPA	Art.6 RCEPA de la ESPE	40 % de carga horaria para pregrado

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.°	CPOS-DCFA-2023-01
Informe	GF 03-DGLA-2023-01
Página:	16 de 17

Tipo de docente	cente Asignación de carga horaria Detalle Normativa		% de carga horaria	
3.13.13.1	e 8	Actividades docentes pregrado relación 1:1 Art.6 RCEPA	Art.6 RCEPA de la ESPE	
	24	Actividades de Investigación y/o vinculación, aprobadas por Consejo Académico y asignadas por Consejo de Departamento.	De acuerdo con la tabla de asignación de carga horaria aprobada por Consejo Académico. RCEPA de la ESPE, actividades descritas Art. 7 y 8. Hasta 31 horas se pueden asignar por estas actividades.	60% de carga horaria para pregrado y doctorado
TOTAL	40			100%

AMBITO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO (INGRESOS Y GASTOS)

A) Análisis del punto de equilibrio

- 1. En correspondencia a las políticas del CES referente al cupo máximo que se puede ofertar en un programa de doctorado y conforme la capacidad operativa institucional los programas de la Universidad se presentó para su aprobación, el cupo máximo que se puede atender de manera eficiente, por esta razón en el proyecto del programa de Doctorado en Administración aprobado por el CES se presupuestaron 18 estudiantes, de los cuales dos de ellos eran becados.
- 2. Para viabilizar la primera cohorte del programa de Doctorado en Administración y atender las observaciones presentadas por las instancias administrativas de la Universidad, se propone un presupuesto considerando a ocho estudiantes bajo la tutela de los ocho docentes asignados al programa de doctorado. El presupuesto con ocho estudiantes que se detalla en el informe cuenta con la viabilidad económica financiera.
- 3. El presupuesto del programa de Doctorado en Administración, considera ocho estudiantes y presenta una contribución económica a la Universidad por igual al valor total de horas dedicadas a actividades de docencia por parte del personal académico titular a tiempo completo con asignación al programa de Doctorado en Administración por un valor de \$27.818,40 USD, esto en cumplimiento del Art. 21 del Reglamento de Doctorado del CES.
- 4. Los estudiantes del programa de Doctorado en Administración serán parte de los proyectos de investigación relacionados con éste y constarán en el diseño del proyecto como ayudantes de investigación. Las actividades, como ayudantes de investigación, en los proyectos aprobados por la Universidad, son una contribución indirecta a ésta, ya que la dedicación en tiempo de trabajo del doctorando establecida en la fase de formación investigadora (tesis doctoral) es de 4.245 horas.

B) Análisis de gastos propedéuticos

1. El proceso de admisión y el propedéutico del programa de doctorado han sido incorporados en el presupuesto de ejecución. El propedéutico considera cursos lectivos que serán dictados por el personal académico titular de la Universidad con el perfil requerido, por lo que no se considera un cobro adicional al precio del doctorado, modificación que se presentará al CES.

C) Análisis de gastos de la Unidad de Titulación

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	17 de 17

- Los costos en la Unidad de Titulación, del programa de Doctorado en Administración, son actualizados de acuerdo a los gastos a incurrir y con los nuevos valores de hora clase docente, distribuídos en los siguientes rubros: costo académico, costo administrativo y emisión de título.
- 2. El costo académico de los programas de doctorado está compuesto por: 05 miembros para aprobación de perfiles de tesis, 05 miembros de tribunal de tesis y 01 director de tesis. El costo administrativo mantiene el valor establecido en el proyecto de Doctorado en Administración aprobado por el CES.
- 3. Los siguientes valores, que han sido determinados en el programa de Doctorado en Administración, se fijan como costos de titulación aplicables a programas de doctorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y deberán constar en los instructivos correspondientes, propuesta pendiente de realizar por el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Rubro	Valor (USD)
COSTO ACADÉMICO*	
Dirección de tesis doctoral	\$1.210,95
Aprobación de perfil de tesis doctoral	\$807,30
Tribunal de tesis doctoral	\$134,55
COSTO ADMINISTRATIVO	\$727,50
EMISIÓN DE TÍTULO	\$130,00
TOTAL ARANCEL TITULACIÓN	\$ 3.010,30

*Con la finalidad de establecer un instructivo con los techos máximos para la Unidad de Titulación para todos los programas de doctorado, para pago a docentes, el Centro de Posgrados considera el costo académico del valor hora clase de un docente titular principal nivel 1, conforme lo establecido en la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-065 del 09 de agosto de 2022.

La actualización del rubro de titulación, no afectará el precio del programa, en virtud que dichos valores estaban considerados en el presupuesto de diseño, por lo que, se aclara que el precio del programa de doctorado \$ 10.980,00 USD por doctorante, incluye el valor de \$ 902,00 USD. de matrícula y \$ 10.078,00 USD. del arancel (\$ 7.067,70 USD. colegiatura y \$3.010,30 USD. por titulación) conforme los valores determinados por el Centro de Posgrados para el cobro respectivo.

D) Análisis de gastos de coordinación

- 1. El coordinador del programa de doctorado será designado a través de orden de Rectorado y desempeñará sus funciones sin asignación de actividades de gestión a su carga horaria de 40 horas semanales de trabajo establecidas en su nombramiento; no obstante, de acuerdo a la normativa legal vigente, el programa reconocerá por actividades de coordinación, planificación académica en sus fases de admisión, ejecución, titulación y control, al menos el valor de 32 horas horas mensuales por el valor de \$ 750,00 USD. mensuales, por 36 meses durante los cuatro años de ejecución de la cohorte, observando el presupuesto aprobado en el proyecto académico en lo referente al pago por las actividades de gestión.
- 2. El coordinador del programa de doctorado declarará el 60% de su carga horaria como actividades de investigación y vinculación relacionadas con su programa y no incluirá en esa declaración las actividades de gestión relacionadas a su coordinación.

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003 Código de proceso: GDI.3.1



CEPOS-DCEA-	UFIN-UPDI
-------------	-----------

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	18 de 17

 El Centro de Posgrados, en coordinación con las áreas involucradas, debe actualizar y establecer un instructivo para pago a docentes y asignación de horas de los docentes titulares para los programas de Doctorado.

F) Análisis de propuesta de modalidad de pago por cuotas

1. El cálculo de la modalidad de pago por cuotas se efectuará conforme lo determinado en la Cuarta disposición particular del Instructivo Nro. UFIN-FRM-V1-2021-017 que expresa " En caso de que el estudiante opte por cancelar su arancel a través de la modalidad de pago por cuotas, lo realizará al inicio de cada periodo académico. El valor y fecha de cada cuota se calculará de conformidad a la planificación académica remitida por el Centro de Posgrados, efectuada para la cohorte y paralelo al que ha sido admitido".

E.- CONCLUSIONES

- La asignación de docentes al programa de Doctorado en Administración, como consta en los informes emitidos por la Unidad de Talento Humano y el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, evidencia que no existe afectación a la carga horaria de clases de los docentes y que independientemente de la existencia del programa de doctorado, los docentes pueden acogerse a actividades de investigación de acuerdo con la normativa y políticas vigentes en la Universidad.
- El presupuesto actualizado para la I cohorte del programa de Doctorado en Administración estima ocho
 estudiantes como base eficiente de funcionamiento del programa. Este presupuesto cubre los costos
 operativos y gastos administrativos del programa y genera una contribución que cubre en su totalidad
 el aporte de la Universidad en tiempo de dedicación de los docentes titulares a tiempo completo
 asignados al programa de doctorado bajo las condiciones establecidas en la normativa del CES.
- La contribución generada por el programa a la Universidad queda a disposición para uso en las actividades sustantivas de docencia (requerimiento de personal académico para docencia en pregrado), devoluciones a estudiantes por concepto de retiros e investigación de acuerdo con la política y necesidad institucional.
- El ajuste al presupuesto no afecta al precio del programa de Doctorado en Administración aprobado por el CES, por lo tanto, al ser cambios no sustantivos, únicamente se pondrá en conocimiento del CES el nuevo presupuesto formulado.

F.- RECOMENDACIONES

- Someter a aprobación del H. Consejo Universitario, el presupuesto del Doctorado en Administración por ser el primer programa de este nivel de formación y su primera cohorte.
- Aprobar el presupuesto de la primera cohorte del programa de Doctorado en Administración bajo las siguientes consideraciones: 1) Ejecución del programa de Doctorado en Administración con el mínimo de ocho estudiantes. 2) Asignación de ocho docentes titulares a tiempo completo al programa de doctorado observando lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Doctorado del CES, quienes desarrollarán actividades de investigación y vinculación en las que se incluirán el proceso de formación investigadora de estudiantes del programa de Doctorado en Administración, 3) Pago al coordinador del programa de Doctorado en Administración por actividades de coordinación, planificación académica, las mismas que deberán justificarse fuera del horario

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI		
N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01	
Página:	19 de 17	

normal de labores y que deberán ser canceladas a través de un contrato de servicios profesionales.

 Notificar al Consejo de Educación Superior estos cambios no sustantivos, en virtud que no afectan la denominación del programa, la titulación, perfil de egreso o el valor de los aranceles y/o matrícula que se cobran a los doctorandos.

E.- ANEXOS

Anexo 1: Cedula Presupuestaria 2023, Programa Institucional 82 Formación y Gestión Académica.

Sangolquí, a 04 de diciembre de 2023

Rubro	Nombre y apellido	Unidad/Cargo	Firma
Elaborado por:	Dr. Giovanni Herrera Enríquez	Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio / Coordinador del Programa de Doctorado en Administración.	GIOVANNI PATRICIO HERRERA ENRIQUEZ
	Dra. Karla Benavides Espinosa	Centro de Posgrados / Docente de Apoyo	Pirmado electrónicasente por KARLA VIVIANA BENAVIDES ESPINOSA
	Ing. Estefany Guerra Alquinga	Centro de Posgrados / Analista de Planificación	Firmso electrónicamento por ESTEFANY CAROLINA GUERRA ALQUINGA
	Ing. Miryan Baño Martínez, Mgtr.	Unidad Financiera / Analista de Presupuesto	MIRYAN MARIVEL BANO MARTINEZ
Revisado por:	Ing. Vera Lucía Narváez Navarro, Mgtr.	Unidad Financiera / Especialista de Presupuesto	Firmdo electrónicamente por VERA LUCIA NARVAEZ NAVARRO
	Lcda. Erika Selenita Llumiquinga Quishpe, Mgtr.	Unidad Financiera / Analista de Contabilidad 2	ERIKA SELENITA LLUMIQUINGA QUISHPE
	Ing. Jeanneth Alicia Beltrán Benalcazar, Esp.	Unidad Financiera / Contadora General	JEANNETH ALICIA BELTRAN BENALCAZAR

Código de documento: UPDI-INF-v1-2020-003 Código de proceso: GDI.3.1



CEPOS-DCEA-UFIN-UPDI

N.° Informe	CPOS-DCEA-2023-01
Página:	20 de 17

	Ing. Diana Carolina Ibarra Montúfar, Mgtr.	Unidad Financiera / Analista de Tesorería	Firmado electrónicamente por i DIANA CAROLINA IBARRA MONTUFAR
	Ing. Marco Vinicio Quinga Toapanta, Mgtr.	Unidad Financiera / Tesorero General	ON THE PARTY OF TH
	Ing. Johanna Lizeth Díaz Quinteros	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional / Analista de Proyectos de Inversión	OUINTEROS
	Lic. Luis Cuji Llugna	Rectorado / Asesor	LUIS FERNANDO CUJI LLUGNA
	Ing. Marco Hernández Auz	Rectorado / Docente de apoyo	Pirmado electrónicamente por tendo electrónicame
Aprobado por:	Crnl. De E.M Mauricio Jarrín Pinos, Mgtr.	Centro de Posgrados / Director del Centro de Posgrados	MILTON MAURICIO JARRIN PINOS
	TCRN. EMS. Sánchez F. Juan M., Mgtr.	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional / Director de la Unidad	Pirmado electrónicamente por UUAN MANUEL SANCHE:
	Tcrn. De E.M Cristian Arias Peña, Mgtr.	Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio / Director de Departamento	Dispersion of the control of the con
	Ing. Rosario de los Ángeles Criollo Asimbaya, Mgtr.	Unidad Financiera / Directora de la Unidad Financiera	Firmado electrónicamente por la Prosario Del Los ANGELES CRIOLLO ASIMBAYA